

FRANCISCO RAMOS FERNÁNDEZ-TORRECILLA



Fui nombrado presidente del Consejo Escolar del Estado, a propuesta del ministro Javier Solana, el 7 de septiembre de 1990, un mes antes de que se publicara la LOGSE. Había seguido muy directamente los avatares de esta importante Ley, primero como parlamentario y luego, cuando me reincorporé a mi trabajo profesional en el Ministerio de Educación y Ciencia, como Asesor en el Gabinete del ministro y como Subdirector General de la Inspección General de Servicios, magnífico observatorio de la realidad educativa de lo que todavía conocíamos como «territorio MEC».

Dos aspectos tengo que destacar de mi etapa al frente del Consejo Escolar: el primero, que nuestro trabajo estuvo principalmente enfocado al desarrollo reglamentario de la nueva Ley y durante aquellos tres años se llevó a cabo un desarrollo normativo espectacular para adaptar la educación española al nuevo sistema establecido por la LOGSE. El segundo, que tuve la enorme oportunidad, a través de las discusiones que provocaban los decretos de desarrollo de la LOGSE, de conocer y tratar a la amplia representación de la comunidad educativa que se sienta en el Consejo Escolar, padres, profesores, alumnos, personal de administración y servicios, titulares de centros privados y ese grupo distinguido que bajo la rubrica de «personalidades de reconocido prestigio en el ámbito educativo», incluían a los representantes de la Conferencia Episcopal o de la Federación Española de Municipios.

La primera impresión que produce el examen de tan extensa normativa es que la reforma estaba pensada y trabajada hasta en sus mínimos detalles desde el momento mismo de la concepción de la Ley. La

participación en el Consejo de los representantes del Ministerio hizo evidente este hecho.

El gobierno del Partido Socialista Obrero Español gobernaba la educación española desde 1982 y, desde el inicio, los planes de reforma y las experiencias educativas se habían acometido con entusiasmo. La llegada del ministro Solana supuso un fuerte acelerón a los planteamientos reformistas y a la necesidad de poner en marcha un nuevo sistema educativo.

Una vez aprobada la Ley, fueron desgranándose toda una serie de normas que atendían a tres frentes principalmente: por una parte, establecer el calendario de aplicación de la reforma; por otra, regular el nuevo marco del profesorado, profundamente modificado por la LOGSE; y, por último, revisar desde la raíz los contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del nuevo sistema.

Si hubiera que señalar una característica común de este conjunto de disposiciones, sería que, de la misma forma que había sucedido en la Ley, su desarrollo contó con un amplio consenso que se tradujo fundamentalmente por la conformidad sustancial con el mismo por parte de dos organismos que tuvieron que ver y analizar la mayor parte de las normas, como fueron la Conferencia Sectorial de Educación, con representación de las Comunidades Autónomas que habían asumido ya las competencias educativas, y el Consejo Escolar del Estado, con representación plural de toda la comunidad educativa.

La LOGSE encargó al Gobierno que, previo informe de las Comunidades Autónomas aprobara el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, debiendo desarrollarse durante **diez años**, es decir desde el curso 1990-1991 hasta el curso 1999-2000. El Gobierno debería regular la implantación de los nuevos currículos, así como la extinción gradual de los planes de estudio en vigor y la adecuación de los conciertos educativos vigentes a las nuevas enseñanzas.

Medio año después de aprobada la Ley, se estableció el primer calendario, que fue modificado durante el mandato socialista en dos ocasiones posteriores y que, finalmente, el gobierno del PP amplió hasta doce años.

La novedad más destacada del calendario aprobado consistía, muy probablemente, en la autorización concedida para proceder a la implantación anticipada del segundo ciclo de la ESO, que si bien se justificaba con la posibilidad de permitir la extensión de los Ciclos Formativos de la Formación Profesional y la introducción progresiva del Bachillerato, más bien respondía al deseo de anticipar en lo posible la escolarización obligatoria hasta los dieciséis años, e incorporar al sistema a aquellos alumnos mayores de esa edad que, o bien habían abandonado la escolaridad, o se encontraban cursando estudios de Formación Profesional.

La Ley había establecido el marco básico de la Función Pública docente determinando en la práctica un verdadero Estatuto del Profesorado, por las importantes modificaciones introducidas en la legislación en vigor, por su definición como bases del régimen estatutario de la Función Pública a tenor del Artículo 149.1. 18ª de la Constitución y por la nueva ordenación que se hacía de los cuerpos docentes.

Constituyó una preocupación muy temprana de los responsables ministeriales el desarrollar el marco básico de la Función Pública docente, centrado básicamente en cuatro aspectos: por una parte, una regulación nueva del sistema de acceso a la función

pública docente; en segundo lugar, el establecimiento de un sistema de movilidad intercorporativa y geográfica; en tercer lugar, mediante la regulación de las especialidades del profesorado de Enseñanza Secundaria; y, finalmente, en relación con la formación del profesorado.

Un asunto al que el desarrollo de la LOGSE dedicó un interés muy especial fue al de la formación permanente del profesorado. Se fortaleció la estructura de los Centros de Profesores, que habían sido creados en 1984, estableciendo una gestión democrática y participativa de los mismos.

En el desarrollo de la Ley un tema fundamental fue también el establecimiento de los aspectos básicos de los currículos de las nuevas enseñanzas, pues las Administraciones educativas competentes debían establecer el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, ateniéndose a las enseñanzas mínimas fijadas por el Gobierno.

En todo este desarrollo, el papel del Consejo Escolar del Estado fue fundamental, y la participación de la comunidad educativa, a través de él, contribuyó al éxito de la implantación del nuevo sistema.

